

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la cuarta división orgánica, falleció en Barcelona el día 21 del corriente mes el General de división, en situación de segunda reserva, D. Francisco Mercader Zufía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división, falleció en Madrid el día 21 del corriente mes el Teniente General, en situación de segunda reserva, D. Enrique Franch y Traserra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 24 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Presidencia del Tribunal Supremo, sobre la conveniencia de nombrar un General que pueda actuar como miembro del Tribunal encargado de la revisión de los fallos de los Tribunales de honor, cuando alguno de los Generales designados para formar parte de aquél estén prestando los servicios que tienen, respectivamente, atribuidos con obligación frecuente de ausentarse de Madrid, este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, y en cumplimiento de acuer-

do del Consejo de Ministros, ha resuelto nombrar al General de la División de Caballería D. Cristóbal Peña Abuín, para que, con carácter de suplente, pueda formar parte del mencionado Tribunal en los casos expresados a que la propuesta se refiere.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

JUNTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya una Junta que, presidida por el General Subsecretario y compuesta por el Comandante Militar del Campamento de Carabanchel, como Vicepresidente; un jefe de Estado Mayor, en representación de la primera división orgánica; un jefe de Infantería y otro de Artillería, en representación de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y un jefe de Ingenieros, en representación de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división orgánica, como vocales, actuando como secretario el más moderno de éstos, proponga, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta orden, la adquisición de las parcelas de terreno que, situadas en el referido Campamento de Carabanchel, sean precisas para que las fuerzas del Ejército puedan perfeccionar su instrucción táctica y de tiro y verificar maniobras.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la primera división orgánica y Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Sección de Personal

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso

al empleo superior inmediato al teniente auditor de segunda del Cuerpo JURIDICO MILITAR D. Félix Ochoa Alvarez Cascos, con destino en la Auditoría de Guerra de esa división orgánica, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y circular de 9 del mismo mes de 1930 (C. L. núm. 209).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Comandancia de Intendencia de Melilla, D. Antonio Lázaro Hernández, en súplica de ser clasificado en el nuevo Cuerpo de Suboficiales, creado por la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), como acogido a dicha ley, según papeleta cursada a su debido tiempo; teniendo en cuenta que, según su documentación oficial, es sargento de filas y no de banda, aunque transitoriamente haya desempeñado la misión de cabo de trompetas primero y sargento maestro de banda después, este Ministerio, oído el parecer del Consejo de Estado, ha resuelto sea promovido el interesado al empleo de sargento primero, con la antigüedad de 25 de abril último, quedando colocado entre los de su igual empleo D. Bernabé Muñoz Fernández y don Bernardo Pérez López, lugar que le corresponde por su antigüedad de sargento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos de ARTILLERÍA que a continuación se relacionan, pasen a servir los destinos que a cada uno se le adjudica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Mauro Escalante García, del regimiento ligero núm. 2, al regimiento a caballo.

Carmelo Molina González, de las fuerzas sin haber de la Comandancia de Melilla y al servicio del Protectorado, al regimiento ligero núm. 3, cesando al servicio del Protectorado. (Voluntario.)

Vicente Torán Buj, del regimiento ligero núm. 1, al núm. 4 de igual denominación. (V.)

D. Ramón Leyva Salamanca, del regimiento de Montaña núm. 1, al regimiento ligero núm. 5. (V. D. P.)

Ramón Cunill Perearnau, del regimiento ligero núm. 8, al núm. 7 de igual denominación. (V.)

Ginés Guevara Egea, del regimiento de Montaña núm. 1, al ligero núm. 8. (V.)

Evaristo Calatayud Satorres, del regimiento ligero núm. 16, al núm. 8 de igual denominación. (V.)

Vicente Fernández Gondar, del regimiento ligero núm. 12, al núm. 16 de igual denominación. (V.)

Pedro Valero Malla, de la Sección de Artillería de campaña de la Escuela de Tiro, al regimiento de Montaña núm. 2. (F.)

Marcelino Pérez González, del regimiento ligero núm. 13, a la Academia de Artillería e Ingenieros.

Madrid, 24 de diciembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los maestros herradores-forjadores que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan García Esteban y termina con D. Cándido Cruz Rodríguez, pasen destinados a los Cuerpos y unidades que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Juan García Esteban, del regimiento de Artillería ligera núm. 8, al de Cazadores de Caballería núm. 9. (V.)

D. Juan Cortés Vargas, de la Comandancia de Artillería de Melilla, agregado a la misma, de plantilla. (V.)

D. Domingo Martínez Martínez, del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, al regimiento Cazadores de Caballería núm. 5. (V.)

D. Urbano Jiménez Jiménez, del regimiento Cazadores de Caballería número 6, a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia. (Agregado.)

D. Cándido Cruz Rodríguez, del regimiento de Artillería ligera núm. 13, a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia. (Agregado.)

Madrid, 24 de diciembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal contratado de ARTILLERÍA comprendido en la siguiente relación, pase a servir los destinos que para cada uno se cita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ajustadores-herrerros-cerrajeros

D. Amadeo López Pool, del Grupo de defensa contra aeronaves número 1, agregado a la Sección de Artillería de campaña de la Escuela Central de Tiro.

D. José Fernández Cloux, del regimiento de Artillería ligera núm. 9, al de igual denominación núm. 12. (Voluntario.)

D. Guillermo Tormo Pascua, de excedente en el Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2, al regimiento de Artillería ligera núm. 9. (Voluntario.)

D. Joaquín García Vaca, del regimiento de Artillería pesada núm. 1, al de Costa núm. 1. (V.)

D. José de la Rubia Gutiérrez, del regimiento de Artillería de Costa número 3, al regimiento de Artillería pesada núm. 1. (V.)

D. Manuel Ramón Sánchez, de excedente en el regimiento de Artillería de Costa núm. 3, al mismo de plantilla. (V.)

Sillero-guarnicionero-bastero

D. Juan Rojas Gallego, del regimiento de Artillería ligera núm. 15, al de Infantería núm. 27. (V.)

Madrid, 24 de diciembre de 1932.—Azaña.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Departamento,

cursando instancia promovida por el subayudante, con destino en el regimiento de Artillería a caballo, don Lorenzo Carabantes Monsálvez, en súplica de que se le conceda acumulación de tres cruces sencillas del Mérito Militar, rojas, con la pensión mensual de cinco pesetas; teniendo en cuenta lo informado por la Intervención general de Guerra, y que las cruces de referencia le fueron otorgadas con anterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, al que le serán de abono los atrasos de la pensión mensual de cinco pesetas que se le concede por los cinco años que consiente la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, cuyos atrasos le serán reclamados a ejercicios cerrados, conforme a la circular de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la división de Caballería.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 11 de noviembre último, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 17,50 pesetas, vitalicia, al sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Valeriano Navío Alba, por haber sido herido por el enemigo en Morro Nuevo (Alhucemas), el día 21 de septiembre de 1925, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta hospitalidades y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 473) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), que se hallan vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 8 de septiembre último, como consecuencia de ins-

tancia promovida por el soldado licenciado Cayo Carretero Sánchez, domiciliado en esta capital, calle de Peñuelas núm. 34, este Ministerio ha resuelto conceder al expresado soldado la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, por haber resultado herido por el enemigo en Morro Nuevo (Alhucemas), el día 15 de septiembre de 1925, perteneciendo al batallón de Ingenieros de Tetuán, invirtiendo más de cuarenta hospitalidades en la curación de sus heridas y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 30 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, al maun de la Mehal-la Jalifana de Gomara núm. 4, Mohamed Ben Hamed Rahamani, núm. 5.721 de orden, por haber sido herido en Lobar (Tetuán), el día 9 de septiembre de 1924, invirtiendo en la curación de sus heridas ciento cuarenta y un días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy en vigor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA, retirado, D. Augusto Lerdo de Tejada y Alcón, en solicitud de que le sea concedida la bonificación del 20 por 100 del sueldo de su empleo, como observador de aeroplano, que dejó de percibir en el mes de diciembre de 1931, que no justificó por encontrarse enfermo; teniendo en cuenta que al pasar a situación de

retirado con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. número 94), por orden de 21 de noviembre de dicho año (D. O. número 203), se encontraba disfrutando dos meses de licencia por asuntos propios en Toledo, en cuyo disfrute adquirió grave enfermedad desde el 2 de noviembre al 28 de diciembre, que le impidió ponerse al corriente de sus obligaciones, entre ellas la de justificación del 20 por 100 de Aviación, que no pudo serle incluido en nómina, cuyo extremo está comprobado según certificado facultativo, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, Intervención general de Guerra y Junta facultativa de Sanidad, se ha resuelto acceder a lo solicitado, y para cuya reclamación se tendrá en cuenta lo prevenido en el inciso segundo de la orden circular de 11 de abril último (D. O. núm. 87), por considerar al solicitante comprendido en el artículo quinto del reglamento de revistas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Sección de Material

SUMINISTROS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda), por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

1.º Se proroga para todo el año de 1933 el contrato de suministro adjudicado por subasta de bandajas macizas para los vehículos automóviles del Ejército en la Península, Islas y Territorio de Marruecos, establecido por orden circular de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94) en contrato con la casa "Hutchinson, Industrias del Caucho, S. A.", con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en 2 de febrero de 1931 (D. O. núm. 27) y precios de adjudicación de dicha subasta.

2.º Se proroga para todo el año 1933 el contrato de suministro adjudicado por subasta de cubiertas y cámaras para los automóviles del Ejército en la Península e Islas, establecido por orden circular de 15 de marzo de 1932 (D. O. núm. 66) en contrato con la Comercial Pirelli, S. A., con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en orden circular de 30 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 274) y con los precios de adjudicación que figuran en la orden circular de 26 de enero de 1932 (D. O. núm. 29).

3.º Se prorrogan para el primer

semestre del año 1933 los contratos de suministros adjudicados por subasta de cubiertas y cámaras para los automóviles del Ejército en el Territorio de Marruecos, establecidos por órdenes circulares de 15 de marzo de 1932 (D. O. núm. 66) en contratos con la Comercial Pirelli, S. A., con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en órdenes circulares de 30 de noviembre de 1931 (D. O. núms. 275 y 276) y con los precios respectivos de adjudicación que figuran en las órdenes circulares de 26 de enero de 1932 (D. O. núm. 29).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de CABALLERÍA, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Antonio Aymat Ibáñez, y el certificado facultativo que se acompaña, este Ministerio ha resuelto concederle quince días de licencia por enfermedad para Melilla, la que empezará a contarse a partir del día 12 del actual, fecha en que se ausentó de dicho Centro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de CABALLERÍA, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, don Luis Prendes Macaya, y el certificado facultativo que acompaña, este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia por enfermedad para Valladolid, la que empezará a contarse a partir de la fecha en que se ausente del Centro a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica y Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,50 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.